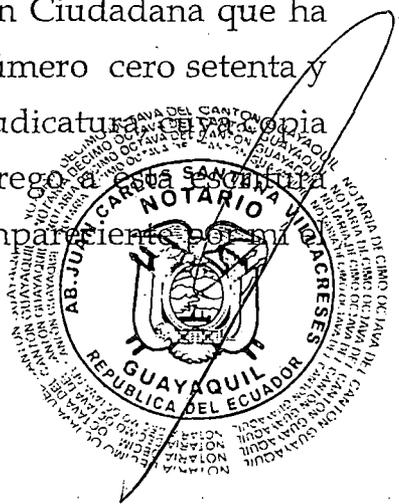


2017 09 02 16 P00453

REFORMA DE ESTATUTO Y  
CODIFICACION DE LA COMPAÑIA  
COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C.  
LTDA. (COJAPAN).-  
CUANTIA: INDETERMINADA.--  
DI: TRES COPIAS

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARIA DECIMOCTAVA  
CANTON GUAYAQUIL  
Ab. Juan Santos Villacreses  
NOTARIO DECIMOCTAVO  
Guayaquil



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días de abril del año dos mil diecisiete, ante mí, Abogado **JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES**, Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparece con plena, capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura pública: El señor **NELSON EDUARDO SOTOMAYOR AVEGNO**, en su calidad de Gerente de la compañía **COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C. LTDA. (COJAPAN)**, tal como consta en el Nombramiento que se agregará como documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad, casado, economista, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en las calles Machala mil cuatro y Hurtado de esta ciudad de Guayaquil, con número de teléfono dos tres dos nueve nueve ocho tres, correo electrónico **e\_sotomayor@cojapan.com.ec**, por sus propios derechos, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe, y por haberme presentado su documento de identificación personal, y con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que ha autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis del Consejo de la Judicatura, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido el compareciente por mí

08/05/17 2.1.1  
N° TRAMITE: 26633-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura

1 Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como  
2 examinado que fue de que comparece al otorgamiento de esta  
3 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o  
4 seducción, me pide que eleve a escritura pública lo siguiente:  
5 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras  
6 Públicas a su cargo una de la que conste la reforma y codificación de  
7 los estatutos de la compañía COMERCIAL JAPONESA  
8 AUTOMOTRIZ C. LTDA., (COJAPAN), que se otorga al tenor de  
9 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**  
10 Comparece a la celebración y suscripción de la presente Escritura  
11 Pública de Reforma y Codificación de Estatutos, el ingeniero  
12 **NELSON EDUARDO SOTOMAYOR AVEGNO**, en su calidad de  
13 **GERENTE** de la compañía **COMERCIAL JAPONESA**  
14 **AUTOMOTRIZ C. LTDA. (COJAPAN)**, tal como lo acredita con la  
15 copia de su nombramiento que se adjunta como documento  
16 habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura  
17 pública autorizada por el Notario Segundo de Guayaquil, doctor  
18 Jorge Jara Grau, el siete de julio de mil novecientos setenta y dos e  
19 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el treinta y  
20 uno de julio de mil novecientos setenta y dos, se constituyó la  
21 compañía **COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C. LTDA.,**  
22 **(COJAPAN)**; **b)** Mediante escritura de publica de fecha ocho de  
23 junio del dos mil dieciséis, otorgada ante el notario Décimo Octavo  
24 del cantón Guayaquil, se reformaron los estatutos sociales de la  
25 compañía. **TERCERA:** La Junta General Extraordinaria y Universal  
26 de Socios de la Compañía, en sesión celebrada el día diecisiete de  
27 abril del dos mil diecisiete, con el voto unánime de los socios, que  
28 representan el cien por ciento del capital de la Compañía, resolvió lo

10  
9  
8  
7  
6  
5  
4  
3  
2  
1  
GUAYAQUIL NOTARIA DECIMOCTAVO CANTON  
Al. Juan Santana Villacreses  
NOTARIO DECIMOCTAVO  
Guayaquil

siguiente: Reformar los estatutos sociales de la compañía de acuerdo a  
lo siguiente: **UNO)** Modificación del artículo octavo, aumentado la  
siguiente frase en el último párrafo: "la persona a cuyo favor se haya  
cedido el usufructo de las participaciones gozará del derecho al voto  
durante el tiempo que dure su usufructo."; **DOS)** Reformar el artículo  
décimo primero de los estatutos sociales vigentes, agregando lo  
siguiente: "El mismo procedimiento se seguirá en caso de que un socio  
quiera otorgar usufructo sobre sus participaciones. Una vez, aprobado  
el otorgamiento del usufructo se dejará constancia en el libro  
correspondiente que sobre la participación respectiva se ha otorgado  
un derecho de usufructo y a favor de quién."; **TRES)** Reemplazar el  
porcentaje de quorum dispuesto en el artículo décimo sexto por  
setenta y cinco por ciento del capital social pagado.- **CUARTA:**  
**CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA**  
**COMPañÍA.-** Los artículos de los estatutos sociales reformados,  
aprobados y codificados son los siguientes: **UNO)** "ARTÍCULO  
OCTAVO.- VOTO.- Los socios tienen derecho a intervenir en las  
Asambleas o Juntas Generales en todas las decisiones y deliberaciones  
pendientes, con un voto por cada participación de un dólar. La  
persona a cuyo favor se haya cedido el usufructo de las participaciones  
gozará del derecho al voto durante el tiempo que dure su usufructo.  
Para este efecto, caso de que la participación llegare a tener varios  
propietarios, la representación la ejercerá una sola persona designada  
por todos ellos."; **DOS)** "ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CESIÓN  
DE PARTICIPACIONES Y NUEVOS SOCIOS.- Para que los socios  
puedan ceder sus participaciones, así como para la admisión de  
nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime de quienes  
representan el capital social. La cesión o transferencia operará

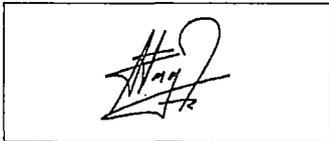
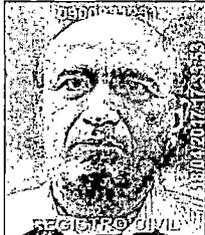
GUAYAQUIL NOTARIA DECIMOCTAVO CANTON  
ABT. JUAN CARLOS SANTANA VILACRESSES  
NOTARIO  
GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 mediante escritura pública, de la cual se tomará nota al margen de la  
2 matriz o inscripción respectivas de la escritura de constitución de la  
3 compañía. La cesión deberá inscribirse, además en el libro  
4 correspondiente de la Compañía que deberá llevarse al efecto; y  
5 practicada ésta, se anulará el certificado de aportación respectivo,  
6 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. En igualdad de  
7 condiciones y a prorrata de las participaciones que tuvieren, los socios  
8 serán preferidos para la adquisición de las participaciones  
9 correspondientes a otros socios. El mismo procedimiento se seguirá en  
10 caso de que un socio quiera otorgar usufructo sobre sus  
11 participaciones. Una vez, aprobado el otorgamiento del usufructo se  
12 dejará constancia en el libro correspondiente que sobre la participación  
13 respectiva se ha otorgado un derecho de usufructo y a favor de  
14 quién.”; y TRES) “ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- MAYORIA PARA  
15 RESOLUCIONES.- Todas las resoluciones que adopte la Junta General  
16 Ordinaria o Extraordinaria de socios serán tomadas por una mayoría  
17 de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital social  
18 pagado, salvo las disposiciones expresas de la Ley. Los votos en blanco  
19 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.” QUINTA.-  
20 DECLARACIÓN.- El señor **NELSON EDUARDO SOTOMAYOR**  
21 **AVEGNO** en su calidad de Gerente de la Compañía **COMERCIAL**  
22 **JAPONESA AUTOMOTRIZ C. LTDA. (COJAPAN)**, declara bajo  
23 juramento que su representada no es deudora con el Instituto  
24 Ecuatoriano de Seguridad social y no tiene contratos pendientes de  
25 obras públicas con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones.-  
26 Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de  
27 estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.-  
28 Firma del abogado Doctor Emilio Clemente Huerta Ortega.-



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0900831231

**Nombres del ciudadano:** SOTOMAYOR AVEGNO NELSON EDUARDO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

**Fecha de nacimiento:** 11 DE FEBRERO DE 1945

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ECONOMO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** LIMA CEVALLOS SONIA JUDITH

**Fecha de Matrimonio:** 7 DE DICIEMBRE DE 1970

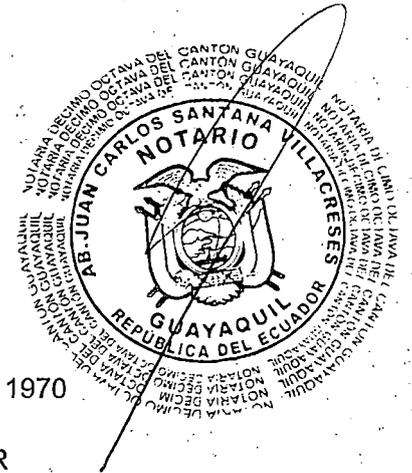
**Nombres del padre:** SOTOMAYOR BOLIVAR

**Nombres de la madre:** AVEGNO ONETO ITALIA

**Fecha de expedición:** 27 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2017

Emisor: JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 18 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 171-019-62879



171-019-62879

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.18 17:27:33 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0900831231

**Nombre:** SOTOMAYOR AVEGNO NELSON EDUARDO

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2017

Emisor: JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 18 - GUAYAS - GUAYAQUIL

COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C. LTDA. (COJAPAN)

Guayaquil- Ecuador. Capital: US\$10.000,00

Guayaquil, 16 de Agosto del 2013

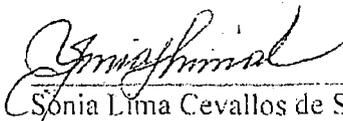
Señor Ingeniero  
NELSON EDUARDO SOTOMAYOR AVEGNO  
Ciudad

Muy estimado ingeniero:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria (Universal) de Socios de COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C. LTDA. (COJAPAN) celebrada el 15 de Agosto del 2013, tuvo el acierto de reelegir a usted para el cargo de GERENTE de la Compañía, por el período de CINCO AÑOS, como lo determinan los Estatutos Sociales. Por consiguiente, en virtud de este Nombramiento, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la mencionada compañía, actuando solo ó conjuntamente con el Presidente.

Las atribuciones vigentes de los Administradores de la compañía, constan en la escritura pública otorgada el 7 de Julio de 1972 ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil doctor Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 31 de Julio de 1972; y en la escritura pública otorgada el 8 de Febrero de 1977, ante el Notario Décimo del cantón Guayaquil doctor Ovidio Correa Bustamante, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 25 de Enero de 1978.

Muy Atentamente,



Sonia Lima Cevallos de Sotomayor  
PRESIDENTA  
C.C. No. 0900169764

RAZÓN: Acepto el cargo de Gerente de Comercial Japonesa Automotriz C. Ltda. (COJAPAN)  
Guayaquil. Agosto 16 del 2013



Ing. Nelson Eduardo Sotomayor Avegno  
C.C. No. 0900831231

FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA DECIMA OCTAVA  
AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES



ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

# Registro Mercantil de Guayaquil

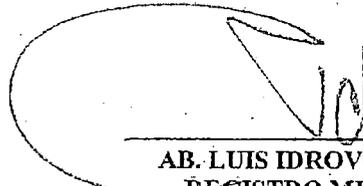
NUMERO DE REPERTORIO:37.889  
FECHA DE REPERTORIO:16/ago/2013  
HORA DE REPERTORIO:13:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciseis de Agosto del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C.LTDA. (COJAPAN)**, a favor de **NELSON EDUARDO SOTOMAYOR AVEGNO**, de fojas 115.131 a 115.133, Registro Mercantil número **16.059**.

ORDEN: 37889



  
AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 20 de agosto de 2013

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARÍA DECIMA OCTAVA  
AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES



Nº 0638904

ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990049777001  
RAZON SOCIAL: COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C. LTDA. (COJAPAN)  
NOMBRE COMERCIAL:  
CLASE DE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: SOTOMAYOR AVEGNO NELSON EDUARDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 31/07/1972      FEC. CONSTITUCION: 31/07/1972  
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981      FEC. ACTUALIZACION: 14/06/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: AYACUCHO Calle: AV. MACHALA Número: 1004  
Intersección: HURTADO Edificio: EL CORAL Oficina: LOCAL 1 Referencia ubicación: JUNTO A HÍVIMAR Teléfono  
Trabajo: 2322149 Fax: 2328853 Teléfono Trabajo: 2328370 Apartado Postal: 09-1-7450

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO DEL IVA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1  
CERRADOS: 0

JURISDICCIÓN: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAMFRANDA Lugar de emisión: GUAYAQUIL FRANCISCO DE  
CAELLANA Y JESUS CORNEJO  
(WTE)

Fecha y hora: 14/06/2005 10:35:31

FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARÍA DECIMA OCTAVA  
AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLAGRES



ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0990049777001

RAZON SOCIAL: COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C. LTDA. (COJAPAN)

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ REG. INICIO ACT.: 31/07/1972

NOMBRE COMERCIAL: COJAPAN

**ACTIVIDADES ECONOMICAS:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: AYACUCHO Calle: AV. MACHALA Número: 1004  
Intersección: MURTADO Edificio EL CORAL Oficina: LOCAL 1 Teléfono Trabajo: 2322149 Fax 2320981 Teléfono  
Trabajo: 2525370 Apartado Postal: 09-1-7460

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LANIRANDA

Lugar de emisión:

GUAYAS DE  
CREATIVIDAD Y  
MIDIOS

Fecha y hora: 11/07/2011 10:51

Eduis Alberto Miranda Redwood  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
Litoral Sur

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARÍA DECIMA OCTAVA  
AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES**



ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

## ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C. LTDA. (COJAPAN)

En Guayaquil, hoy día 17 de abril del 2017, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el Edificio de numeración 1004 de la avenida Machala de la ciudad de Guayaquil, a las 10h00 se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C. LTDA. (COJAPAN), con la concurrencia de los socios que a continuación se nombran y que representan el 100% del capital social de la compañía: señor Nelson Eduardo Sotomayor Avegno, propietario de cinco mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señora Sonia Judith Lima Cevallos, propietaria de cinco mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Dirige la reunión, en calidad de Presidente, la señora Sonia Judith Lima Cevallos y actúa como Secretario, el señor Nelson Eduardo Sotomayor Avegno, Gerente de la empresa.

Se solicita al señor Secretario, informe respecto al quórum de la presente reunión.

El Secretario informa que en esta Junta, se encuentra presente y representado el 100% del capital pagado de la Compañía, por lo que los presentes, por unanimidad, deciden instalarse en sesión de Junta General Universal, con el siguiente orden del día:

1. Autorizar la reforma del artículo octavo del estatuto de la compañía, otorgando al usufructuario de participaciones el ejercicio del derecho al voto como parte del usufructo;
2. Autorizar la reforma del artículo décimo primero para autorizar por unanimidad la cesión de usufructo de las participaciones;
3. Autorizar la reforma del artículo décimo sexto del estatuto de la compañía aumentando la mayoría para tomar resoluciones al setenta y cinco por ciento del capital social.

En consecuencia se dispone que el Secretario elabore la lista de asistentes para que sea incorporada al expediente y declara instalada la sesión a las 10:20 horas cuyo desarrollo es el siguiente.

Inicia la sesión con el primer orden del día, por medio del cual se pone en conocimiento a los presentes que el artículo 180 de la Ley de Compañías prevé la posibilidad de que en el estatuto social de una compañía se otorgue al usufructuario el derecho al voto que corresponde al nudo propietario de las participaciones.



En virtud de lo cual, se propone agregar al derecho del usufructuario el derecho al voto por cada participación de la que usufructúe, por tal motivo se propone a los socios, agregar en el artículo octavo sobre el "VOTO" del estatuto de la compañía, que antes disponía:

*"ARTÍCULO OCTAVO.- VOTO.- Los socios tienen derecho a intervenir en las Asambleas o Juntas Generales en todas las decisiones y deliberaciones pendientes, con un voto por cada participación de un dólar. Para este efecto, caso de que la participación llegare a tener varios propietarios, la representación la ejercerá una sola persona designada por todos ellos."*

Se incorpore lo siguiente:

*"la persona a cuyo favor se haya cedido el usufructo de las participaciones gozará del derecho al voto durante el tiempo que dure su usufructo."*

La totalidad de los presentes aceptan la reforma, quedando el artículo octavo del contrato social de la siguiente forma:

*"ARTÍCULO OCTAVO.- VOTO.- Los socios tienen derecho a intervenir en las Asambleas o Juntas Generales en todas las decisiones y deliberaciones pendientes, con un voto por cada participación de un dólar. La persona a cuyo favor se haya cedido el usufructo de las participaciones gozará del derecho al voto durante el tiempo que dure su usufructo. Para este efecto, caso de que la participación llegare a tener varios propietarios, la representación la ejercerá una sola persona designada por todos ellos."*

Aprobado el primer punto del orden del día, se procede con el segundo, se somete a aprobación de los presentes, la reforma del artículo décimo primero de los estatutos sociales, que en la actualidad dispone:

*"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y NUEVOS SOCIOS.- Para que los socios puedan ceder sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime de quienes representan el capital social. La cesión o transferencia de operará mediante escritura pública, de la cual se tomará nota al margen de la matriz o inscripción respectivas de la escritura de constitución de la compañía. La cesión deberá inscribirse, además en el libro correspondiente de la Compañía que deberá llevarse al efecto; y practicada ésta, se anulará el certificado de aportación respectivo, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. En igualdad de condiciones y a prorrata de las participaciones que tuvieren, los socios serán preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios."*

Proponiendo se agregue al final lo siguiente:

*"El mismo procedimiento se seguirá en caso de que un socio quiera otorgar usufructo sobre sus participaciones. Una vez, aprobado el otorgamiento del usufructo se dejará constancia en el libro correspondiente que sobre la*

*participación respectiva se ha otorgado un derecho de usufructo y a favor de quién."*

Habiéndose aprobado la reforma del artículo octavo, que concede a los usufructuarios de participaciones el derecho al voto otorgada por las mismas, la totalidad de los asistentes acuerdan en aprobar la reforma al artículo décimo primero, que de ahora en adelante dispondrá:

*"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y NUEVOS SOCIOS.- Para que los socios puedan ceder sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime de quienes representan el capital social. La cesión o transferencia de operará mediante escritura pública, de la cual se tomará nota al margen de la matriz o inscripción respectivas de la escritura de constitución de la compañía. La cesión deberá inscribirse, además en el libro correspondiente de la Compañía que deberá llevarse al efecto; y practicada ésta, se anulará el certificado de aportación respectivo, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. En igualdad de condiciones y a prorrata de las participaciones que tuvieren, los socios serán preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios. El mismo procedimiento se seguirá en caso de que un socio quiera otorgar usufructo sobre sus participaciones. Una vez, aprobado el otorgamiento del usufructo se dejará constancia en el libro correspondiente que sobre la participación respectiva se ha otorgado un derecho de usufructo y a favor de quién."*

Aprobada la reforma por unanimidad se procede al último punto del orden del día, tendiente a reformar el porcentaje necesario para la mayoría resolutoria dispuesta en el artículo décimo sexto de los estatutos de la compañía que dispone:

*"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Todas las resoluciones que adopte la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de socios serán tomadas por una mayoría de votos que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado, salvo las disposiciones expresas de la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría."*

Se somete a aprobación de los presentes que aumente el porcentaje de voto de "cincuenta y uno por ciento" a "setenta y cinco por ciento" que represente el capital social pagado. Por unanimidad se aprueba la reforma, quedando el artículo décimo sexto de la siguiente forma:

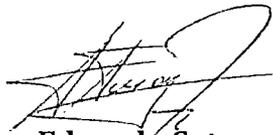
*"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Todas las resoluciones que adopte la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de socios serán tomadas por una mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital social pagado, salvo las disposiciones expresas de la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría."*

Además se autoriza al Gerente de la compañía a suscribir la correspondiente escritura de Reforma de estatutos y Codificación; por no existir más asuntos que tratar y una vez agotado el orden del día, la Junta concede un receso de diez minutos para la elaboración del acta.



Reinstalada la sesión se da lectura íntegra del acta la misma que es aprobada por todos los asistentes sin ninguna modificación y dispone además que se agregue al expediente los documentos que han sido conocidos con lo cual se da por concluida la presente Junta General, firmando para el efecto todos los asistentes. La Junta concluye a las 11:00 horas del mismo día.- Firmado para constancia por los socios presentes; f) Nelson Eduardo Sotomayor Avegno, SOCIO -SECRETARIO AD-HOC; y, f) Sonia Judith Lima Cevallos, SOCIO- PRESIDENTE AD-HOC.-

**CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA A LOS CUALES ME REMITIRE EN CASO DE SER NECESARIO.**



**Nelson Eduardo Sotomayor Avegno**  
**SECRETARIO-ad-hoc**

**CERTIFICO:** Que en la Junta Universal de Socios de la compañía COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C. LTDA. (COJAPAN), se encontraba presente la totalidad del capital social, el mismo que por unanimidad autorizó la reforma de los artículos octavo, décimo primero y décimo sexto del estatuto social de la compañía.

Guayaquil, abril 17 del 2017.



**Nelson Eduardo Sotomayor Avegno**  
**GERENTE - SECRETARIO**



ESPACIO  
EN  
BLANCO

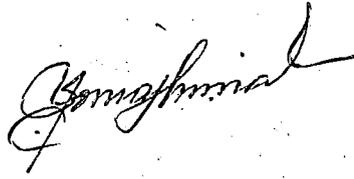
ESPACIO  
EN  
BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C. LTDA. (COJAPAN)**

**Lista de asistentes:**

- f) Sonia Judith Sotomayor Lima**
- f) Nelson Eduardo Sotomayor Lima**

**Guayaquil, abril 17 del 2017.**



ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

1 ABOGADO.- Registro profesional número. cero nueve - mil  
2 novecientos setenta y uno- cero tres.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-**  
3 En consecuencia el compareciente se ratifica en el contenido de la  
4 minuta inserta la misma que queda elevada a escritura pública,  
5 para que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que fue  
6 esta escritura pública, de principio a fin, por mí el Notario en alta  
7 voz al otorgante, éste la aprueba en todas sus partes se firma,  
8 ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual  
9 DOY FE.-

NOTARIA DECIMOCTAVA  
CANTON GUAYAQUIL  
Al. Juan Carlos Villacreses  
NOTARIO DECIMO OCTAVO  
Guayaquil

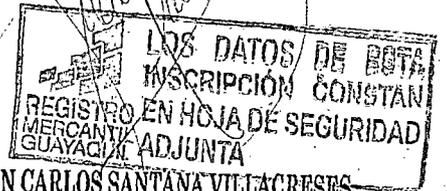


11 Por.-) **COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ**  
12 **LTDA. (COJAPAN).**  
13 **RUC No. 0990049777001**  
14  
15  
16  
17 **NELSON EDUARDO SOTOMAYOR AVEGNO**  
18 **GERENTE**  
19 **C.C. 0900831231**



22 Se otorgó ante mí, ABOGADO JUAN  
23 CARLOS SANTANA VILLACRESES,  
24 NOTARIO TITULAR DÉCIMO OCTAVO  
25 DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE  
26 ELLO CONFIERO ESTE Testimonio  
27 TESTIMONIO QUE FIRMO, SELLO Y  
28 RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL, EL

18 ABR 2017



AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES  
Notario Titular Décimo Octavo  
Cantón Guayaquil

AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES  
Notario Titular Décimo Octavo  
Cantón Guayaquil



 ESPACIO EN  
BLANCO

 ESPACIO EN  
BLANCO



Factura: 001-004-000001027



20170901018P00453

NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20170901018P00453					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE ABRIL DEL 2017, (17:43)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SOTOMAYOR AVEGNO NELSON EDUARDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0900831231	ECUATORIANA	GERENTE	COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C. LTDA. (COJAPAN)
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



 ESPACIO EN  
BLANCO

 ESPACIO EN  
BLANCO

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:16.261

FECHA DE REPERTORIO:20/abr/2017

HORA DE REPERTORIO:11:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Abril del dos mil diecisiete, queda inscrita la presente escritura publica junto, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C.LTDA. (COJAPAN)**, de fojas **15.498 a 15.511**, Registro Mercantil número **1.311**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 16261



Guayaquil, 24 de abril de 2017

REVISADO POR:

**Ab. Angel Aguilar Aguilar**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Nº 0099051

